



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

253

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PROYECTO - CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA – CECI “SAN ENRIQUE”, CÓDIGO 5606004.

VIÑA DEL MAR, 14 FEB. 2018

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado “Transferencias a Centros Ceci”; Ley 19.880, que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2.008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2.017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ; Resolución Exenta N°015/00016, de 16 de enero de 2.017, que establece nuevo orden de subrogancia en Direcciones Regionales; Resolución Exenta N°015/105, de 19 de enero de 2018, que dispuso en su oportunidad la transferencia de recursos a programas CECI, correspondientes al año 2018 y celebración de contrato y demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/105, de 19 de enero de 2.018, de la Directora Regional (S), se dispuso en su oportunidad, la transferencia de recursos al Centro Educativo Cultural de la Infancia – CECI – correspondientes al año 2018 y la celebración de contrato.

Dentro de los proyectos de Centros Educativos Culturales de la Infancia (**CECI**) incluidos en el referido acto administrativo, se encuentra el CECI “**SAN ENRIQUE**”, **CÓDIGO 5606004**, de la comuna de Santo Domingo.

2.- Que, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, con fecha 13 de febrero de 2018, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTO DOMINGO**, un convenio de aportes para la ejecución y movilización del proyecto - **Centro Educativo Cultural de la Infancia – CECI “SAN ENRIQUE”**, para los meses de marzo a diciembre de 2018, ambos inclusive.

3.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

4.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la continuidad del proyecto centro educativo cultural de la infancia **CECI “SAN ENRIQUE”**, suscrito con fecha 13 de febrero de 2018, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, cuyo texto es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PROYECTO CENTRO
EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) "SAN ENRIQUE", CÓDIGO 5606004**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

En la ciudad de Viña del Mar 13 de febrero de 2018 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por don **ALEJANDRO TAPIA VARGAS**, cédula de Identidad N° [REDACTED] Director Regional Subrogante de JUNJI Valparaíso, ambos domiciliados en Calle Alvarez N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTO DOMINGO**, RUT N°69.073.500-8, representada para estos efectos por su Alcalde, don [REDACTED] cédula nacional de identidad N°10.716.743-9, mayor de edad, en adelante el Ejecutor Beneficiario, con domicilio en Plaza del Cabildo S/N, Rocas de Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, por su parte, tiene entre sus objetivos, el satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2.018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "**Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI**", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

El referido Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

En atención a lo indicado, la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, solicitó mediante Ordinario N°015/61, de 08 de enero de 2.018, dirigido al Departamento Técnico de DIRNAC, recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa **CECI "San Enrique"**, de la comuna de Santo Domingo, en consideración a la ruralidad del sector y aislamiento geográfico.

Para tales efectos, mediante Ordinario N°015/0004, de 10 de enero de 2.018, la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, aprobó los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del CECI “San Enrique” correspondiente al sector de Santo Domingo, por un período de diez meses, desde el **01 de marzo de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018**, monto total aprobado de **\$8.500.000.-**, los que serán transferidos en cuotas mensuales de **\$850.000.-**, siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

TERCERO:

En razón de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, por el presente acto convienen la transferencia de fondos destinados a la ejecución por parte de esta última entidad, de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada “Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI”, “**San Enrique**”, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI, como asimismo montos destinados a la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del referido programa.

El CECI “**San Enrique**”, funciona en Escuela San Enrique, ubicada en **camino a Rapel KM. 48, Sector San Enrique, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso**.

La **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, en virtud de sus objetivos y fines, se compromete a ejecutar desde el **1° de marzo de 2.018, al 31 diciembre de 2.018**, la citada modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria.

Los fondos a transferir por concepto de movilización, a la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, ascienden a la suma mensual de **\$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos)**, que se transferirán siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación, recarga de extintores u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

Respecto de los fondos transferidos por movilización o transporte, la **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y

haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Tratándose de la documentación de porte obligatorio del transportista, tal como, licencia de conducir, seguro obligatorio, etc., cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del presente convenio, será responsabilidad del Ejecutor Beneficiario presentar dicho documento renovado o actualizado ante la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El no cumplimiento de esta obligación, constituirá incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **1° de marzo de 2.018, al 31 de diciembre de 2.018**, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar los equipos de aula durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas), dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos del funcionamiento del CECI, por el período indicado anteriormente, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la ejecución del programa durante dicho período.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SÉPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio, bastando como fundamento la circunstancia señalada.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formara parte integrante del presente instrumento.



OCTAVO:

Una vez iniciado el respectivo Centro, la JUNJI pagará directamente las cuentas de gastos básicos a la empresa proveedora correspondiente, previa presentación de documento de cobro original por parte de **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**.

Para dicho pago se considera un aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)** anuales.- Una vez realizado el pago, JUNJI hará entrega al Ejecutor Beneficiario de copia del documento de cobro y su respectivo comprobante de pago.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos, necesarios para la continuidad del programa **desde el 1° de marzo de 2.018, al 31 de diciembre de 2.018, ambas fechas inclusive. El contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.**

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas sobre rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI
- c) Ordinario N°015/61, de 08 de enero de 2.018, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, por medio del cual se solicitó aprobación de recursos para Programas CECI que indica, correspondientes al año 2.018.
- d) Ordinario N°015/0004, de 10 de enero de 2.018, de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Nacional de JUNJI, que aprobó recursos a Centros CECI que indica para su funcionamiento en el año 2.018.
- e) Resolución Exenta N°015/105, de 19 de enero de 2.018, que dispuso la transferencia de recursos a Centros CECI correspondientes al año 2.018 que indica y la celebración de contrato.
- f) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso, de fecha 17 de enero de 2.018.

DÉCIMO PRIMERO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución, como asimismo, en caso de proceder rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2.015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El Ejecutor Beneficiario deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Organización, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Para efectuar las transferencias de montos que correspondan conforme al presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, deberá encontrarse registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del ejecutor beneficiario indicado en la comparecencia.

Asimismo la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Organización constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI para el transporte o movilización de los niños participantes del CECI "San Enrique", se empleen exclusivamente para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo.

No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente.

Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña del Mar.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor Beneficiario y 3 en poder de JUNJI.

DÉCIMO CUARTO:

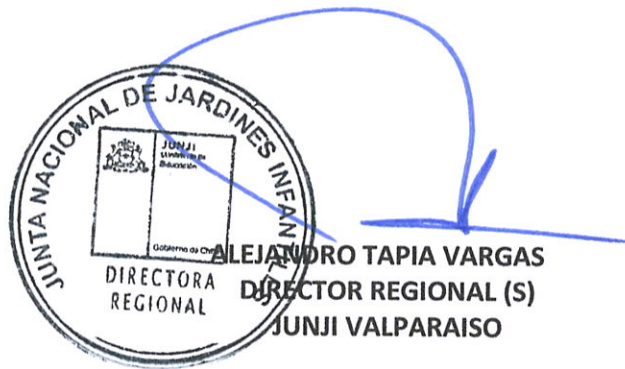
La personería de don **ALEJANDRO TAPIA VARGAS**, en su calidad de Director Regional Subrogante para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N°015/00016, de 16 de enero de 2.017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don para representar a la **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 1° de diciembre de 2.016, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa Rol N°2467-2016, sobre calificaciones de la elección de Alcaldes de la comuna de Santo Domingo.

2.- AUTORÍCESE, el gasto que genera el presente convenio.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Gasto contemplado en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



htr
ATT/MOT/IPD/amm

Distribución:

- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargado Programas MDS
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes

